

**CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, II y V, 3 fracción I y II, 8, 32, 33, 34 y 37 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud, tiene entre sus finalidades, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 4, 6, 25, 27, 29, 34 fracción I, II y III, 37, 43, y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre los objetivos del Sistema Estatal de Salud se encuentra el bienestar físico y mental de las personas mediante la oportuna atención al paciente por parte de profesionales de la salud, el disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo las condiciones que aseguren su integridad física, proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad; entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención médica, la atención materno -infantil, la planificación familiar, etc., incluyendo los servicios a derechohabientes de instituciones encargadas de ofrecer servicios de seguridad social, que comprenderán la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes; considerando

como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases, que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública centralizada que tiene por objeto diseñar, instrumentar y evaluar los programas de detección oportuna, medicina preventiva, servicios a la salud, atención médica de urgencia y hospitalaria; operar centros de salud, clínicas, hospitales generales, de especialidades, unidades médicas y consultorios para ofrecer atención médica; procurar la captación y uso eficiente de recursos para el desarrollo de los programas de salud; dictar y ejecutar en el área de su competencia, un programa emergente que atienda las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y el cáncer; de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC961129CH3, Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Secretario de Salud el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 21 de enero de 2025, a la C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, como Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- La C.P. María de Jesús Ramírez Hernández, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 10 de fecha 2 de febrero de 2024.

I.IV.- Que dentro de sus unidades médicas en el estado, cuenta con el "Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza", en adelante "**Centro Oncológico**", Organismo Desconcentrado creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 de fecha 14 de noviembre de 2017, que tiene por objeto prestar servicios médicos de alta especialidad en las ramas de la ciencia oncológica y con capacidad instalada para proporcionar los servicios médicos oncológicos que requiere "**EL INSTITUTO**"; así como con los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios.

I.V.- Que para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado de calle de Victoria No, 312, Zona Centro, C.P, 25000, de esta ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza.

### II.- DE "EL INSTITUTO":

**II.I.-** El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio y las demás prestaciones establecidas en la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las personas que conforme a la presente ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

**II.II.-** Que conforme a los artículos 15, 16, 17 fracción V y el artículo 20 de la citada Ley, "**EL INSTITUTO**" tiene personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos propios de su fin social, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos y para ejercer las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales de su competencia.

**II.III.-** Que su representante legal es su Director General, de conformidad a lo que establece el artículo 33 fracción II y III de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación de Coahuila de Zaragoza, que en su parte conducente dispone: "... II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; III. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, dominio y de poder cambiario, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales y del trabajo. Los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, las de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos".

**II.IV.-** Que el Dr. Jorge Bill Soto Almaguer, en su carácter de Director General acredita su personalidad y facultades de representación con testimonio del poder otorgado en Escritura Pública No. 15 (quince) de fecha 19 de marzo de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Luz María Diez de Urdanivia del Valle, Notaria Pública No. 84, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**II.V.-** Que tiene necesidad de contratar los Servicios Médicos de Especialidad Oncológica a fin de "**LA SECRETARÍA**" proporcione a los derechohabientes y/o beneficiarios de "**EL INSTITUTO**" la prestación de servicios en el "Centro Oncológico", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

**II.VI.-** Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso del pago derivado de este convenio, provenientes de su presupuesto de operación debidamente autorizado.

**II.VII.-** Que para fines del presente convenio señala como su domicilio el edificio marcado con el No. 3685-3 del Boulevard los Álamos de la colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**III.- DE "LAS PARTES":**

III.I.- Que para la eficacia en la prestación de los servicios de salud en el Estado tanto de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", como en su caso a la población en general, ambas partes llevarán a cabo las gestiones necesarias para la complementariedad de los servicios de salud que otorgan, en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta, con la finalidad de mejorar el servicio médico, cualitativa y cuantitativamente.

III.II.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los servicios médicos que "LA SECRETARÍA" otorga a la población en general, se otorguen a favor de los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuenta "Centro Oncológico", en virtud de que no cuenta con la infraestructura hospitalaria suficiente para otorgar los servicios médicos oncológicos que requieren sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales, operativos y procedimientos para la subrogación de los **SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA**, que "LA SECRETARÍA" proporcionará a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", en la medida y con la capacidad con que cuenta en el "Centro Oncológico", sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".-** Para cumplir con el objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

I.- Recibir y proporcionar a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", los servicios médicos de especialidad oncológica, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuenta el "Centro Oncológico".

II.- Poner a disposición de los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", los servicios médicos que se subrogan en la misma forma y calidad como se proporcionan a la población en general; así como proporcionar el equipo, material, personal técnico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor forma posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL INSTITUTO" que sean ingresados en el "Centro Oncológico", para los efectos de integrar la cuenta - paciente, que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellidos del paciente;
2. Número de derechohabiente y/o beneficiario;
3. Copia de la vigencia de derechos ante "EL INSTITUTO";
4. Clave (es) de servicio (s) otorgado (s);

5. Concepto(s) de cobro, relacionados con la atención médica otorgada;
6. Cuota de recuperación y/o por servicio aplicable por la atención médica proporcionada;
7. Período de atención en la unidad médica; y
8. Documento de remisión del paciente con nombre y firma del director de la clínica de referencia o del funcionario responsable para expedirla.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la **NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico**, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los asegurados y/o beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**, que son atendidos, y en su caso, cuando se trate de remisión de expedientes clínicos, reintegrarlos a la clínica de **"EL INSTITUTO"**, que lo solicite; asimismo deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los asegurados y/o beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**, que son atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados, al Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos que como **"ANEXO NO. 1"** se anexa al presente convenio y que contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio, sin incluir los medicamentos, los cuales se cobrarán por separado de conformidad con el **"ANEXO NO. 2"** del presente instrumento.

Los medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"** serán proporcionados por el mismo, en el caso que **"LA SECRETARIA"** cuente con el medicamento necesario, podrá proporcionarlo al beneficiario de conformidad con los costos establecidos en el **"Anexo No. 2"** del presente convenio, siempre y cuando **"LA SECRETARIA"** a través del **"Centro Oncológico"** cuente con el abasto del mismo.

Quedan exceptuados los medicamentos proporcionados a través de la Federación al **"Centro Oncológico"**, estos medicamentos serán única y exclusivamente destinados a pacientes que no cuenten con algún tipo de derechohabencia de servicio de atención médica de cualquier tipo.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, cuyo importe deberá cubrir **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los servicios proporcionados a sus asegurados y/o beneficiarios, en un plazo que no exceda de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación.

**"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que **"EL INSTITUTO"**, no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- En su caso, referir a la clínica la orden de prescripción de medicamentos, estudios de radiología, laboratorio, gabinete o consulta general que requiera el asegurado y/o beneficiario de **"EL INSTITUTO"**, para su correspondiente dotación y/o atención, que no se prevean en el presente convenio.

VIII.- Hacer del conocimiento de los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", o de sus familiares, según corresponda, de su estado de salud y la evolución que presente durante su tratamiento.

IX.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal, con motivo de la prestación de los servicios estipulados en este convenio, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos, una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

X.- Proporcionar las facilidades necesarias para que el personal de "EL INSTITUTO", debidamente acreditado, realice adecuadamente sus labores y visitas de supervisión, con la periodicidad que "LAS PARTES" determinen.

XI.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL INSTITUTO".

XII.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos de especialidad oncológica en la medida y con la capacidad con que cuenta el "Centro Oncológico", en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determine "LA SECRETARÍA" el cual comprende un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

La prestación del servicio médico, se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".** - Para cumplir con el objeto del presente convenio "EL INSTITUTO", se compromete a:

I.- Proporcionar a "LA SECRETARIA" un listado que contenga el nombre de las personas quienes por parte de "LA SECRETARIA" serán sujetas a las evaluaciones correspondientes para determinar que cumplan con los requisitos para recibir los servicios de atención medica que por este convenio se subrogan.

II.- Enviar al "Centro Oncológico" a los asegurados y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en el formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el médico tratante, con visto bueno del director de la unidad hospitalaria de referencia o del funcionario responsable para expedirla y sello de vigencia de derechos de la unidad o de su clínica de adscripción; asimismo deberá contener el nombre y datos generales del asegurado y/o beneficiario, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere, así como los datos de la unidad médica de "EL INSTITUTO", que refiere al paciente, misma documentación y proceso de admisión será de conformidad al "Anexo No. 3" del presente convenio

III.- Pagar a "LA SECRETARÍA" en tiempo y forma, las facturas electrónicas que correspondan, por los servicios médicos proporcionados a sus asegurados y/o beneficiarios de conformidad con la

fracción V. de la presente clausula y apegado al tabulador que se precisa en el "Anexo No. 1", que forma parte integrante de este convenio.

IV.- En su caso, a cubrir a "LA SECRETARÍA" los gastos derivados del traslado seguro del asegurado y/o beneficiario de su lugar de residencia a la unidad médica de que otorgará los servicios médicos subrogados, asimismo tendrá la obligación de trasladar a sus pacientes cuando surjan complicaciones derivadas del tratamiento ambulatorio o en caso contrario, cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso a su residencia, al momento del alta del paciente a la clínica referida.

V.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente convenio, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al día que le sea presentada por "LA SECRETARÍA", la liquidación mensual amparada con la factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a nombre de "LA SECRETARÍA", mediante instrumento bancario vigente, y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "LA SECRETARÍA" el 0.1% de interés diario.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos que como "Anexo No. 1" y al Tabulador de Precios de Medicamentos que como "Anexo No. 2", se integran al presente convenio debidamente firmados por "LAS PARTES".

VI.- Cumplir con lo establecido en el presente convenio de subrogación, enviando exclusivamente a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", al "Centro Oncológico", para la prestación del servicio médico de especialidad que requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cuenta, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo No. 1", y sólo en casos urgentes y en el supuesto en que "LA SECRETARÍA" por caso fortuito o fuerza mayor no esté en la posibilidad de brindar la atención médica a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", éste estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

VII.- Informar a sus asegurados y/o beneficiarios sujetos a tratamientos y/o los familiares, sobre la vigencia de la subrogación de los servicios materia de este convenio, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "LA SECRETARÍA" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VIII.- Proporcionar dentro de un plazo que no exceda las 48 horas, los medicamentos que le sean requeridos por el "Centro Oncológico" para el tratamiento de sus pacientes, a fin de evitar la reprogramación de tratamiento, los cuales deberán ser entregados en la farmacia del "Centro Oncológico" con persona debidamente autorizada por "EL INSTITUTO" y cumpliendo con los estándares de farmacovigilancia y licencias correspondientes que acrediten la viabilidad del mismo, lo anterior en el caso de que "LA SECRETARIA" no cuente con los medicamentos requeridos.

Dichas notificaciones por parte del "Centro Oncológico" se realizarán de manera inmediata a "EL INSTITUTO" vía correo electrónico a la dirección establecida en el presente convenio la cual es [atencionmedica38@gmail.com](mailto:atencionmedica38@gmail.com) de igual manera se entregará con una periodicidad semanal, no

debiendo exceder de 10 días naturales las solicitudes de medicamento en forma física en el domicilio establecido para oír y recibir notificaciones dirigidas a **"EL INSTITUTO"**

**IX.-** Enviar únicamente a sus asegurados y/o beneficiarios al centro especificado, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, siendo de lunes a viernes el que abarca de las 8:00 a las 15:00, para brindar la prestación del servicio médico de especialidad que se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a **"LA SECRETARÍA"** la prestación de los servicios que se precisan en el **"Anexo No. 1"**, en términos diversos a lo establecido en este convenio, en virtud de que se acuerda que independientemente que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus asegurados y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico, se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuenta **"Centro Oncológico"**.

**X.-** Pagar a **"LA SECRETARÍA"** la prestación de los servicios que se proporcionen a sus asegurados y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a **"LA SECRETARÍA"**, éstos sean notificados por parte de **"EL INSTITUTO"**, como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus asegurados y/o beneficiarios a la unidad médica.

**XI.-** Enviar a **"LA SECRETARÍA"** mediante oficio, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de remisión de los asegurados y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a la unidad médica.

**XII.-** Enviar a sus asegurados y/o beneficiarios a la unidad médica, con identificación oficial, a efecto de llevar un control de los mismos.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** La liquidación de los servicios a pagar por **"EL INSTITUTO"**, se realizará apegándose al el Tabulador de Precios de Servicios Oncológicos que como **"Anexo No. 1"** y al Tabulador de Precios de Medicamentos que como **"Anexo No. 2"**, se integran al presente convenio debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.

**"EL INSTITUTO"** se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a los asegurados y/o beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**.

Las cantidades deberán ser pagadas y/o acreditadas mediante la documentación correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio que se establece en la declaración I.V., en un plazo que no deberá exceder de 20 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la liquidación de servicios brindados por parte de **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y pago.

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de **"LA SECRETARÍA"** y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por **"EL INSTITUTO"** y que tengan más de tres meses en proceso de trámite y liquidación, provocará que **"LA SECRETARÍA"** suspenda la prestación del servicio a los asegurados y/o beneficiarios de **"EL INSTITUTO"**, hasta que

se regularice el pago de la facturación vencida, quedando bajo la estricta responsabilidad de "EL INSTITUTO", las consecuencias que se generen por esa suspensión.

Por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el "Anexo No. 1", sino hasta el momento en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo.

**QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.-** "EL INSTITUTO", acuerda que tratándose de fármacos que requieran los pacientes asegurados y/o beneficiarios a quienes se les subroga el servicio médico de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "LA SECRETARÍA" a través del "Centro Oncológico" y pagados por "EL INSTITUTO", conforme al Tabulador de Precios de Medicamentos que se agrega como "Anexo No. 2" y al procedimiento de liquidación de servicios y cobro descrito en las cláusulas precedentes.

En el caso de medicamentos cuyo abasto no exista en el "Centro Oncológico", será obligación de "EL INSTITUTO" proporcionar los medicamentos prescritos en forma inmediata o dentro de las 48 horas siguientes a la prescripción, excepto en fines de semana y días festivos, en cuyo caso se proporcionarán en el primer día hábil siguiente.

**SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.-** "LA SECRETARÍA" se compromete de acuerdo a su capacidad instalada, a no diferir excesivamente el servicio subrogado ni de forma tal que afecte la atención y el tratamiento del paciente. Tratándose de pacientes que no pueden ser atendidos en tiempo prudente y oportuno, "EL INSTITUTO" determinará en qué lugar se atenderá a su asegurado y/o beneficiario.

**SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.-** "LA SECRETARÍA" no otorgará a los derechohabientes y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos otorgados a los usuarios, comprometiéndose en su caso a expedir únicamente, una constancia detallada del servicio médico proporcionado al paciente, por lo que dichos documentos y sus consecuencias jurídicas, serán de la única responsabilidad de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA.- PRESTACIÓN EN ESPECIE.-** "LA SECRETARÍA" cuidarán de la integridad física y el buen cuidado de los pacientes durante su atención, por lo que no podrá solicitar a "EL INSTITUTO" o familiares del paciente, cargo extra alguno de dinero, con excepción de los medicamentos con los que no se cuente con abasto y no proporcione "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- QUEJAS Y DENUNCIAS.-** "LA SECRETARÍA" se compromete a investigar las quejas que presenten los familiares o los pacientes asegurados y/o beneficiarios en su caso, con las reservas que impone su estado de salud, en contra del servicio subrogado o del personal del subrogatorio e informar administrativamente el resultado de la investigación a "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de quince días hábiles.



Asimismo, "**LAS PARTES**" se comprometen a dar aviso inmediato a las autoridades judiciales competentes, en los casos en que al brindarse la atención médica que por este convenio se subroga, se relacionen hechos que se presuman ilícitos de conformidad con la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** "**LA SECRETARÍA**" expresa que de acuerdo a su capacidad instalada, cuentan con medidas de seguridad para el otorgamiento de los servicios que se subrogan; sin embargo permitirá la supervisión que en su caso "**EL INSTITUTO**" considere conveniente respecto a los servicios que le subrogan, previa notificación al "**Centro Oncológico**" con por lo menos cinco días de anticipación, la cual deberá de constar por escrito y con la relación del personal que acudirá a realizar la supervisión, lo que podrán llevar a cabo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que para tal efecto se contempla en la siguiente cláusula de este instrumento, esto será apegado y de conformidad a la Clausula Segunda, fracción X del presente convenio

**DÉCIMA PRIMERA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a permitir las visitas y acciones de supervisión o evaluación que al efecto practique "**EL INSTITUTO**", cuantas veces considere conveniente, esto será apegado y de conformidad a la Clausula Segunda, fracción X del presente convenio, respecto a los servicios que se subrogan por el presente convenio. Las observaciones y/o recomendaciones que en su caso emita "**EL INSTITUTO**", deberán ser atendidas y/o resueltas por "**LA SECRETARÍA**" en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su notificación por escrito.

Asimismo, a fin de efectuar el seguimiento oportuno del conocimiento y atención a las observaciones y recomendaciones emitidas, se constituye en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual tendrá como función efectuar conjuntamente evaluaciones periódicas de los servicios médicos que por este convenio se subrogan, y poner las medidas y ajustes que derivadas de dichas observaciones, se estimen necesarias para lograr el constante mejoramiento.

Dicha comisión sesionará ordinariamente de forma bimestral, integrada por los representantes que "**LAS PARTES**" designen; los representantes podrán ser removidos en cualquier tiempo por "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito que se haga llegar a la Comisión con 5 días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que a cada uno correspondan, con motivo de la celebración del presente convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos, ni solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación deriven y les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** "**LAS PARTES**" aceptan que el presente convenio podrá ser rescindido por "**EL INSTITUTO**", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos

de incumplimiento total o parcial por parte de "LA SECRETARÍA" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como por deficiencias en la prestación de los servicios médicos que se subrogan.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación de los servicios a los pacientes derechohabientes de "EL INSTITUTO", en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el "Anexo No. 1", así como porque el paciente se niegue a recibir los servicios proporcionados y/o se atribuya la presunta comisión de un delito pudiendo dar por terminado el convenio sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes, de manera administrativa.

Asimismo, se rescindirá por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b) Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c) Porque "LA SECRETARÍA" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "LA SECRETARÍA" manifiesta que en cualquier tiempo, podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL INSTITUTO", a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este convenio de subrogación. Por tal motivo, "LA SECRETARÍA" notificará por escrito a "EL INSTITUTO", las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días hábiles a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL INSTITUTO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial que se hace de su conocimiento, "LA SECRETARÍA" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, quedando bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO", las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos retroactivos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente mediante escrito dirigido a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación, caso en el cual deberá especificar la fase en que se encuentra el servicio prestado por "LA SECRETARÍA" a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", así como las cantidades que a la fecha de terminación del presente instrumento adeude "EL INSTITUTO" a "LA SECRETARÍA", y que deberán ser cubiertas para el completo finiquito de este convenio.

Asimismo "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Convenio de Subrogación de Prestación de Servicios de Especialidad Oncológica 2025 se continuará con la prestación del mismo, independientemente de los trámites y el tiempo que se lleve a cabo para la suscripción del nuevo convenio para el 2026, "EL INSTITUTO" pagará durante ese tiempo a "LA SECRETARÍA" con efecto retroactivo, por concepto de la prestación del servicio médico que se llegare a proporcionar a los asegurados y/o beneficiarios de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el tabulador de precios aplicable para el año 2025.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones que se realicen al presente convenio obligan a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

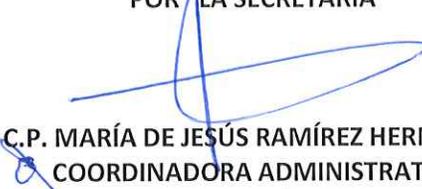
**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" convienen en que los casos de duda o controversia que se llegaren a generar en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

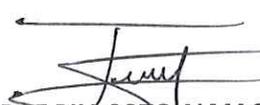
Leído que fue el presente Convenio de Subrogación para la Prestación de Servicios Médicos de Especialidad Oncológica, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 21 de enero del 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

  
C.P. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

  
DR. GERARDO ALEXIS DE LA ROSA FLORES  
DIRECTOR DEL CENTRO ONCOLÓGICO DE LA  
REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA  
DE ZARAGOZA

POR "EL INSTITUTO"

  
DR. JORGE BILL SOTO ALMAGUER  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIO  
MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN

  
LIC. AXEL ANTONIO RAMOS CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD Y  
FINANZAS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE SUBROGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ESPECIALIDAD ONCOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.

**CENTRO ONCOLOGICO DE LA REGION SURESTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**ANEXO NO. 1**  
**TABULADOR DE PRECIOS DE SERVICIOS ONCOLOGICOS PARA EL**  
**INSTITUTO DE SERVICIO MEDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION**  
**VIGENCIA DEL: 21 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

CODIGO	CONCEPTO	U.M.	PRECIO
--------	----------	------	--------

CONSULTA			
	CONSULTA DE ESPECIALIDAD INICIAL O SUBSECUENTE	CONSULTA	\$1,300.00

TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA			
	TAC DE SIMULACION VIRTUAL PARA TRATAMIENTO DE RT E INMOBLIZACION	PAQUETE	\$8,400.00
	PLANEACION POR COMPUTACION RT 3D	SERVICIO	\$6,400.00
	SESION DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA CON ACCELERADOR LINEAL	SESION	\$9,120.00

CENTRO DE INFUSION			
	APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIA O INMUNOTERAPIA	SERVICIO	\$6,000.00
	LAVADO DE CATETER	SERVICIO	\$1,000.00
	APLICACIÓN DE MEDICAMENTO SUBCUTANEO O INTRAMUSCULAR	SERVICIO	\$500.00
	INFUSION DE MEDICAMENTO (NO ONCOLOGICO)	SERVICIO	\$1,200.00

Nota: el presente listado de medicamentos y/o servicios estará sujeto a cambios y/o modificaciones en relacion a su existencia y disponibilidad, debido a la escasez, variacion de precios y cambio de proveedores

67

4



**Centro Oncológico en la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza  
 Convenio de Subrogación de Servicios Oncológicos con el Instituto de Servicio  
 Médico para los Trabajadores de la Educación**

**"ANEXO NO. 2" CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

Clave	Producto	Forma farmaceutica	Presentación	Unidad de medida	Precio Promedio
010.000.6211.00	Abiraterona	Tableta	500 mg	Frasco con 60 tabletas	\$ 60,000.00
010.000.5657.00	Abiraterona	Tableta	250 mg	Frasco con 120 tabletas	\$ 64,000.00
010.000.5233.00	Ácido fólnico	Tableta	15 mg	Caja con 12 tabletas	\$ 600.00
010.000.2192.00	Ácido fólnico	Solución inyectable	50 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 195.00
010.000.5468.00	Ácido zoledrónico	Solución inyectable	4 mg	Caja con frasco ampula	\$ 144.57
010.000.6227.00	Alectinib	Cápsula	150 mg	Caja colectiva con 4 cajas	\$ 65,000.00
010.000.5439.00	Amifostina	Solucion inyectable	(base anhidra) 500m	envase con 1 frasco ampula	\$ 2,550.00
010.000.5449.00	Anastrozol	Tableta	1 mg	Caja con 28 tabletas	\$ 600.00
010.000.4442.00	Aprepitant	Cápsula	125mg, 80 mg	Caja con 1 cápsula de 125 mg	\$ 750.00
010.000.6193.00	Atezolizumab	Solución inyectable	1200 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 77,754.65
010.000.6149.00	Afatimiv	Tableta	40 mg	Envase con 30 tabletas	\$ 22,950.00
010.000.6006.00	Axitinib	Tableta	5 mg	Frasco con 60 tabletas	\$ 56,000.00
010.000.5887.00	Azacitidina	Suspensión inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 5,500.00
010.000.5325.00	Bendamustina	Solución inyectable	100 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 5,500.00
010.000.5472.00	Bevacizumab	Solución inyectable	100 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 13,000.00
010.000.5473.00	Bevacizumab	Solución inyectable	400 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 29,000.00
010.000.5440.00	Bicalutamida	Tableta	50 mg	Envase con 14 tabletas	\$ 1,900.00
010.000.5440.01	Bicalutamida	Tableta	50 mg	Envase con 28 tabletas	\$ 4,300.00
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable	7.50%	Ampolleta	\$ 150.00
010.000.1767.00	Bleomicina	Solución inyectable	15 UI	caja con jeringa	\$ 1,800.00
010.000.6096.00	Blinatumumab	Solución inyectable	35 mcg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 28,000.00
010.000.4448.00	Bortezomib	Solución inyectable	3.5 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 5,000.00
010.000.6085.00	Brentuximab vedotin	Solución	50 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 55,000.00
010.000.6355.00	Brigatinib	Tableta	180 mg	Caja con frasco con 30 tabletas	\$ 65,000.00
040.000.4026.00	Buprenorfina	Solucion inyectable	0.3 mg	Ampolleta	\$ 850.00
040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche	20 mg	Caja con 4 parches	\$ 1,850.00
040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche	30 mg	Caja con 4 parches	\$ 3,700.00
010.000.5658.00	Cabazitaxel	Solución inyectable	60 mg	Caja con frasco ampula	\$ 65,000.00
010.000.6304.00	Cabozantinib	Tableta	20 mg	Caja con frasco con 30 tabletas	\$ 65,000.00
010.000.5461.00	Capecitabina	Tableta	500 mg	Caja con 120 tabletas	\$ 600.00
010.000.4431.00	Carboplatino	Solución inyectable	150 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 600.00
010.000.6290.00	Carboplatino	Solución inyectable	450 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 1,200.00
010.000.6086.00	Carfilzomib	Solución inyectable	60 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 25,000.00
010.000.0022.00	Caseinato de calcio	Envase con 100 g	100 g	sobre	\$ 250.00

*[Handwritten signature and initials]*

## "ANEXO NO. 2" CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Clave	Producto	Forma farmaceutica	Presentación	Unidad de medida	Precio Promedio
010.000.2739.00	Caseinato de calcio	Envase con 400 g	400 g	Sobre sabor natural	\$ 299.00
010.000.6301.00	Ceritinib	Capsula	150 mg	Envase con 150 capsulas	\$ 66,375.94
010.000.5475.01	Cetuximab	Solucion inyectable	100 mg	envase con frasco ampula 20 ml	\$ 6,500.00
010.000.6214.00	Ciclofosfamida	Solución inyectable	1000 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 1,400.00
010.000.1752.00	Ciclofosfamida	Solución inyectable	200 mg	Frasco ampula	\$ 800.00
010.000.3046.00	Cisplatino	Solución inyectable	10 mg	Frasco ampula	\$ 150.00
010.000.6291.00	Cisplatino	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula	\$ 500.00
010.000.1775.00	Citarabina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	\$ 400.00
010.000.5770.00	Crizotinib	Cápsula	200 mg	Frasco con 60 cápsulas	\$ 100,000.00
010.000.5771.00	Crizotinib	Cápsula	250 mg	Frasco con 60 cápsulas	\$ 75,545.60
010.000.3003.00	Dacarbazina	Solución inyectable	200 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 450.00
010.000.4429.00	Dactinomocina	Solución inyectable	0.5 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 6,500.00
010.000.6208.00	Daratumumab	Solución inyectable	400 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 35,000.00
010.000.4323.00	Dasatinib	Tableta	50 mg	Caja con frasco con 60 tabletas	\$ 40,000.00
010.000.4228.00	Daunorubicina	Solución inyectable	20 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 500.00
010.000.5970.00	Degarelix	Jeringa prellenada	120mg	Caja con 1 jeringa prellenada	\$ 6,600.00
010.000.5613.00	Denosumab	Solución inyectable	60 mg	Caja con 1 jeringa prellenada	\$ 3,521.58
010.000.6013.00	Denosumab	Solución inyectable	120 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 6,047.19
010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg	Caja con 1 ampolleta	\$ 20.00
010.000.4444.00	Dexrazoxano	Solución inyectable	500 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 4,500.00
010.000.5392.00	Dieta polimérica con fibra	Fórmula para alimentación	273 ml	Sabor vainilla	\$ 50.00
010.000.5391.00	Dieta polimérica sin fibra	Fórmula para alimentación	273 ml	Sabor nuez	\$ 44.00
010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable	10 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 131.00
010.000.5437.00	Docetaxel	Solución inyectable	80 mg	Caja con frasco ampula	\$ 2,500.00
010.000.1764.00	Doxorrubicina	Solución inyectable	10 mg	Caja con frasco ampula	\$ 400.00
010.000.5457.01	Docetaxel	Solución inyectable	20 mg	envase con frasco ampula 20ml	\$ 1,000.00
010.000.5437.01	Docetaxel	Solución inyectable	80 mg	Caja con frasco ampula con 4 r	\$ 2,500.00
010.000.1764.01	Doxorrubicina	Solución inyectable	10 mg	Ampolleta	\$ 400.00
010.000.1765.00	Doxorrubicina	Solución inyectable	50 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 650.00
010.000.1766.00	Doxorrubicina liposomal	Solución inyectable	20 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 2,380.00
010.000.6324.00	Durvalumab	Solución inyectable	500 mg	Caja con frasco ampula	\$ 76,500.00
010.000.1773.00	Epirubicina	Solución inyectable	10 mg	Caja con frasco ampula	\$ 425.00
010.000.1774.00	Epirubicina	Solución inyectable	50 mg	Caja con frasco ampula	\$ 1,000.00
010.000.6082.00	Eribulina	Solución inyectable	1 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 8,500.00
010.000.4230.00	Etopósido	Solución inyectable	100 mg	Ampolleta	\$ 250.00
010.000.5418.01	Exemestano	Tableta	25 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 1,500.00
010.000.5418.00	Exemestano	Tableta	25 mg	Caja con 15 tabletas	\$ 1,000.00
010.000.6097.00	Enzalutamida	Cápsulas	40 mg	Caja con 120 cápsulas	\$ 48,000.00
010.000.5432.00	Filgastrim	Solución inyectable	300 µg	Ampolleta	\$ 380.00
010.000.3012.00	Fluorouracilo	Solución inyectable	250 mg	Frasco ampula	\$ 450.00
010.000.6220.00	Fluorouracilo	Solución inyectable	500mg	Frasco ampula	\$ 450.00
010.000.5426.00	Flutamida	Tableta	250 mg	Caja con 90 tabletas	\$ 2,700.00
010.000.6023.00	Fosaprepitant	Solución inyectable	150 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 2,750.00

## "ANEXO NO. 2 "CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Clave	Producto	Forma farmaceutica	Presentación	Unidad de medida	Precio Promedio
010.000.5880.00	Fulvestrant	Solución inyectable	250 mg	Caja con 2 jeringas prellenadas	\$ 8,918.72
010.000.4359.00	Gabapentina	Cápsula	300 mg	Caja con 15 cápsulas	\$ 150.00
010.000.5470.00	Gefitinib	Tableta	250 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 25,000.00
010.000.6294.00	Gemcitabina	Solución inyectable	200 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 500.00
010.000.5438.00	Gemcitabina	Solución inyectable	1 g	Caja con 1 frasco ampula	\$ 1,050.00
010.000.3620.00	Gluconato de calcio	Solucion inyectable	10.00%	Ampolleta	\$ 30.00
010.000.3049.00	Goserelina	Jeringa prellenada	10.8 mg	Caja con 1 implante	\$ 16,500.00
010.000.3048.00	Goserelina	Jeringa prellenada	3.6 mg	Caja con 1 implante	\$ 3,500.00
010.000.0621.00	Heparina de sodio	Solucion inyectable	10,000 UI	Ampolleta	\$ 450.00
010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg	Ampolleta	\$ 1,650.38
010.000.6042.00	Ibrutinib	Cápsula	140 mg	Caja con 120 cápsulas	\$ 145,000.00
010.000.4434.00	Idarubicina	Solución inyectable	5 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 766.41
010.000.4432.00	Ifosfamida	Solución inyectable	1 g	Caja con 1 frasco ampula	\$ 450.00
010.000.4225.00	Imatinib	Tableta	100 mg	Caja con 60 tabletas	\$ 6,000.00
010.000.4227.00	Imatinib	Tableta	400 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 11,000.00
010.000.6016.00	Ipilimumab	Solución inyectable	50 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 76,844.25
010.000.5444.00	Irinotecan	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 128.00
010.000.3422.00	Ketorolaco	Solucion inyectable	30 mg	Ampolleta	\$ 100.00
010.000.4229.00	L-asparaginasa	Solución inyectable	10,000 UI	Caja con frasco ampula	\$ 8,000.00
010.000.5421.00	Lapatinib	Tableta	250 mg	Caja con 70 tabletas	\$ 9,382.84
010.000.5617.00	Lenalidomida	Cápsula	10 mg	Caja con 21 cápsulas	\$ 59,800.00
010.000.5619.00	Lenalidomida	Cápsula	25 mg	Caja con 21 cápsulas	\$ 59,800.00
010.000.6171.00	Lenvatinib	Cápsula	4 mg	Caja con 30 cápsulas	\$ 17,000.00
010.000.5541.00	Letrozol	Tableta	2.5 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 1,500.00
010.000.6172.00	Lenvatinib	Cápsula	10 mg	Caja con 30 cápsulas	\$ 30,000.00
010.000.5434.00	Leuprorelina	Suspensión inyectable	11.25 mg	Caja con frasco ampula	\$ 14,800.00
010.000.5450.00	Leuprorelina	Suspensión inyectable	22.5 mg	caja con jeringa	\$ 16,500.00
010.000.5972.00	Leuprorelina	Suspensión inyectable	45 mg	caja con jeringa	\$ 30,000.00
010.000.4300.00	Levofloxacino	Tableta	750 mg	Caja con 7 tabletas	\$ 391.00
010.000.6120.00	Lipegfilgrastim	Solución inyectable	6 mg	Caja con 1 jeringa prellenada	\$ 18,000.00
010.000.4184.00	Loperamida	Tableta	2 mg	Caja con 12 tabletas	\$ 200.00
010.000.2144.00	Loratadina	Tableta	10 mg	Caja con 20 tabletas	\$ 50.00
010.000.2520.00	Losartan	Comprimido	50 mg	Caja con 30 comprimidos	\$ 150.00
010.000.1756.00	Melfalán	Tableta	2 mg	Caja con 25 tabletas	\$ 2,600.00
010.000.1761.01	Mercaptopurina	Comprimidos	50mg	Caja c/frasco 30 tabletas	\$ 2,600.00
010.000.4186.00	Mesalazina	Tableta	500 mg	Frasco con 30 tabletas	\$ 700.00
010.000.4433.00	Mesna	Ámpula	400 mg	Ampolleta O ENVASE CON 5 A	\$ 250.00
010.000.0476.00	Metilprednisona	Solucion inyectable	500 mg	Ampolleta	\$ 578.00
010.000.1241.00	Metoclopramida	Ámpula	10 mg	Ampolleta	\$ 50.00
010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta	10 mg	Caja con 20 tabletas	\$ 44.00
010.000.1759.00	Metotraxate	Tableta	2.5 mg	Caja con 50 tabletas	\$ 900.00
010.0000.1776.00	Metotrexate	Solucion inyectable	500 mg	Caja con frasco vial	\$ 500.00
010.000.3022.00	Mitomicina	Solucion inyectable	5 mg	Envase con un frasco ampula	\$ 310.00

## "ANEXO NO. 2" CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Clave	Producto	Forma farmaceutica	Presentación	Unidad de medida	Precio Promedio
010.000.6285.00	Midostaurina	Cápsula	25 mg	Envase con 112 capsulas.	\$ 300,000.00
010.000.5650.00	Mifamurtida	Suspensión inyectable	4 mg	Caja con frasco ampula	\$ 33,000.00
010.000.4233.00	Mitoxantrona	Solución inyectable	20 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 595.31
010.000.4322.01	Nilotinib	Cápsula	200 mg	Caja con 120 cápsulas	\$ 83,000.00
010.000.6110.00	Nivolumab	Solución inyectable	40 mg	Caja con frasco ampula	\$ 17,000.00
010.000.6109.00	Nivolumab	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula de 10ml	\$ 44,000.00
010.000.5486.00	Olanzapina	Tableta	10 mg	Frasco con 28 tabletas	\$ 200.00
010.000.6158.00	Olaparib	Capsulas	50 mg	Envase con 4 frascos con 112 capsulas	\$ 83,000.00
010.000.6359.00	Olaparib	Comprimidos	150 mg	Caja con 56 tabletas	\$ 66,000.00
010.000.5187.00	Omeprazol	Solución inyectable	40 mg	Frasco ampula	\$ 126.50
010.000.5428.00	Ondansetrón	Solución inyectable	8 mg	Envase con 3 ampolletas.	\$ 1,091.00
010.000.2195.00	Ondansetrón	Tableta	8 mg	Caja con 10 tabletas	\$ 650.00
010.000.6173.00	Osimertinib	Tableta	80 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 110,500.00
010.000.5458.00	Oxaliplatino	Solución inyectable	50 mg	Caja con frasco ampula	\$ 550.00
010.000.5459.00	Oxaliplatino	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 650.00
010.000.6295.00	Paclitaxel	Solución inyectable	30 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 200.00
010.000.5435.00	Paclitaxel	Solución inyectable	300 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 500.00
010.000.6184.00	Paclitaxel con albúmina	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 9,000.00
010.000.6143.00	Palbociclib	Cápsula	100 mg	Frasco con 21 cápsula	\$ 85,000.00
010.000.6144.00	Palbociclib	Cápsula	125 mg	Frasco con 21 cápsula	\$ 85,000.00
010.000.4437.00	Palonosetrón	Solución inyectable	0.25 mg en 5ml	Caja con 1 frasco ampula	\$ 795.00
010.000.5653.00	Panitumumab	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 17,000.00
010.000.0104.00	Paracetamol	Tableta	500 mg	Caja con 10 tabletas	\$ 52.00
010.000.5721.01	Paracetamol	Solución inyectable	1 g 100ml	Caja con frasco ampula	\$ 182.60
010.000.5654.00	Pazopanib	Tableta	200 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 9,250.00
010.000.5452.00	Pegfilgrastim	Solución inyectable	6 mg	Caja con 1 jeringa prellenada	\$ 18,000.00
010.000.6153.00	Pembrolizumab	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula 4ml	\$ 85,000.00
010.000.5453.00	Pemetrexed	Solución inyectable	500 mg	Caja con 1 frasco ampula	\$ 810.00
010.000.6024.00	Pertuzumab	Solución inyectable	420 mg	Caja con frasco ampula 14ml	\$ 48,027.96
010.000.6148.00	Pomalidomida	Cápsula	4 mg	Caja con 21 cápsulas	\$ 145,000.00
010.000.6302.00	Ponatinib	Tableta	45 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 95,000.00
010.000.0472.00	Prednisona	Tableta	5 mg	Frasco con 20 tabletas	\$ 50.00
010.000.0473.00	Prednisona	Tableta	50 mg	Caja con 20 tableta	\$ 100.00
010.000.4356.01	Pregabalina	Cápsula	75 mg	Caja con 28 cápsulas	\$ 200.00
010.000.6159.01	Regorafenib	Comprimido	40 mg	Caja con 3 frascos con 28 comprimidos	\$ 45,000.00
010.000.5433.01	Rituximab	Solución inyectable	100 mg	Caja con frasco ampula	\$ 10,000.00
010.000.5445.00	Rituximab	Solución inyectable	500 mg	Caja con frasco ampula	\$ 30,000.00
010.000.6165.00	Ribociclib	Comprimido	200 mg	Envase con 63 comprimidos	\$ 60,000.00
010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	Caja con 20 tabletas	\$ 150.00
010.000.6217.00	Simoctocog Alfa	Solucion Inyectable	500 UI	Envase con frasco ampula	\$ 1,365.00
010.000.5480.00	Sorafenib	Comprimido	200 mg	Caja con 112 comprimidos	\$ 43,029.86
010.000.3629.00	Sulfato de magnesio	Solucion inyectable	1 g	Ampolleta	\$ 150.00
010.000.5482.00	Sunitinib	Cápsula	12.5 mg	Caja con un frasco con 28 cápsulas	\$ 13,000.00

## "ANEXO NO. 2" CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Clave	Producto	Forma farmaceutica	Presentación	Unidad de medida	Precio Promedio
010.000.3047.00	Tamoxifeno	Tableta	20 mg	Caja con 14 tabletas	\$ 300.00
010.000.2540.00	Telmisartán	Tableta	40 mg	Caja con 30 tabletas	\$ 150.00
010.000.5465.02	Temozolomida	Cápsula	20 mg	Caja con 1 frasco con 5 cápsul	\$ 2,900.00
010.000.5463.02	Temozolomida	Cápsula	100 mg	Caja con 1 frasco con 20 cápsu	\$ 1,890.00
010.000.6287.00	Trabectedina	Solucion	1mg	Envase con un frasco ampula	\$ 61,000.00
040.000.2106.00	Tramadol	Solución inyectable	100 mg	Ampolleta	\$ 200.00
040.000.6140.01	Tramadol	Tableta	150 mg	Caja con con 30 tabletas	\$ 100.00
040.000.2096.00	Tramadol, paracetamol	Tableta	37.5 mg	Caja con 20 tabletas	\$ 200.00
010.000.5423.00	Trastuzumab	Solución inyectable	440 mg	Caja con frasco ámpula	\$ 41,000.00
010.000.6046.00	Trastuzumab	Solución inyectable	600 mg/5ML	Caja con 1 frasco ámpula	\$ 55,000.00
010.000.6017.00	Trastuzumab emtansina	Solución inyectable	100 mg	Caja con 1 frasco ámpula	\$ 25,743.96
010.000.6018.00	Trastuzumab emtansina	Solución inyectable	160 mg	Caja con 1 frasco ámpula	\$ 41,189.94
010.000.5436.00	Tretinoína	Cápsula	10 mg	Caja con 1 frasco con 100 cáps	\$ 8,000.00
010.000.6029.00	Triptorelina	Suspensión inyectable	3.75 mg	Caja con 1 frasco ámpula	\$ 5,000.00
010.000.6226.00	Venetoclax	Tableta	100 mg	Caja con 120 tabletas	\$ 800.00
010.000.1770.00	Vinblastina	Solución inyectable	10 mg	Caja con 1 ampolleta	\$ 160,000.00
010.000.1768.00	Vincristina	Solución inyectable	1 mg	Caja con 1 frasco ámpula	\$ 1,500.00
010.000.4445.00	Vinorelbina	Cápsula	20 mg	Caja con cápsula	\$ 1,500.00
010.000.4446.00	Vinorelbina	Cápsula	30 mg	Caja con cápsula	\$ 2,500.00

Nota: el precio del presente listado de medicamentos y/o servicios estará sujeto a cambios y/o modificaciones en relacion a su existencia y disponibilidad, debido a la escasez, variacion de precios y cambio de proveedores



Anexo No. 3  
Flujograma de actuaciones para  
pacientes de servicios subrogados al  
Centro Oncológico de la Región Sureste

*Handwritten signature*

## **FLUJO OPERATIVO CONSULTA EXTERNA PACIENTES SUBROGADOS**

1.- Se presentan los casos mediante una junta con el enlace de subrogaciones de magisterio, en donde se verifica que los expedientes cuenten con la siguiente documentación:

- Carta de subrogación (original y 1 copia)
- Hoja de referencia (original y 1 copia)
- Resumen médico
- INE (original y 1 copia)
- Credencial de vigencia de derechos (original y 1 copia)
- Reporte de patología (confirmatorio de cáncer)
- CURP
- Comprobante de domicilio
- Acta de nacimiento
- Estudios previos (laboratorios, TAC, PET SCAN, RX, etc.)

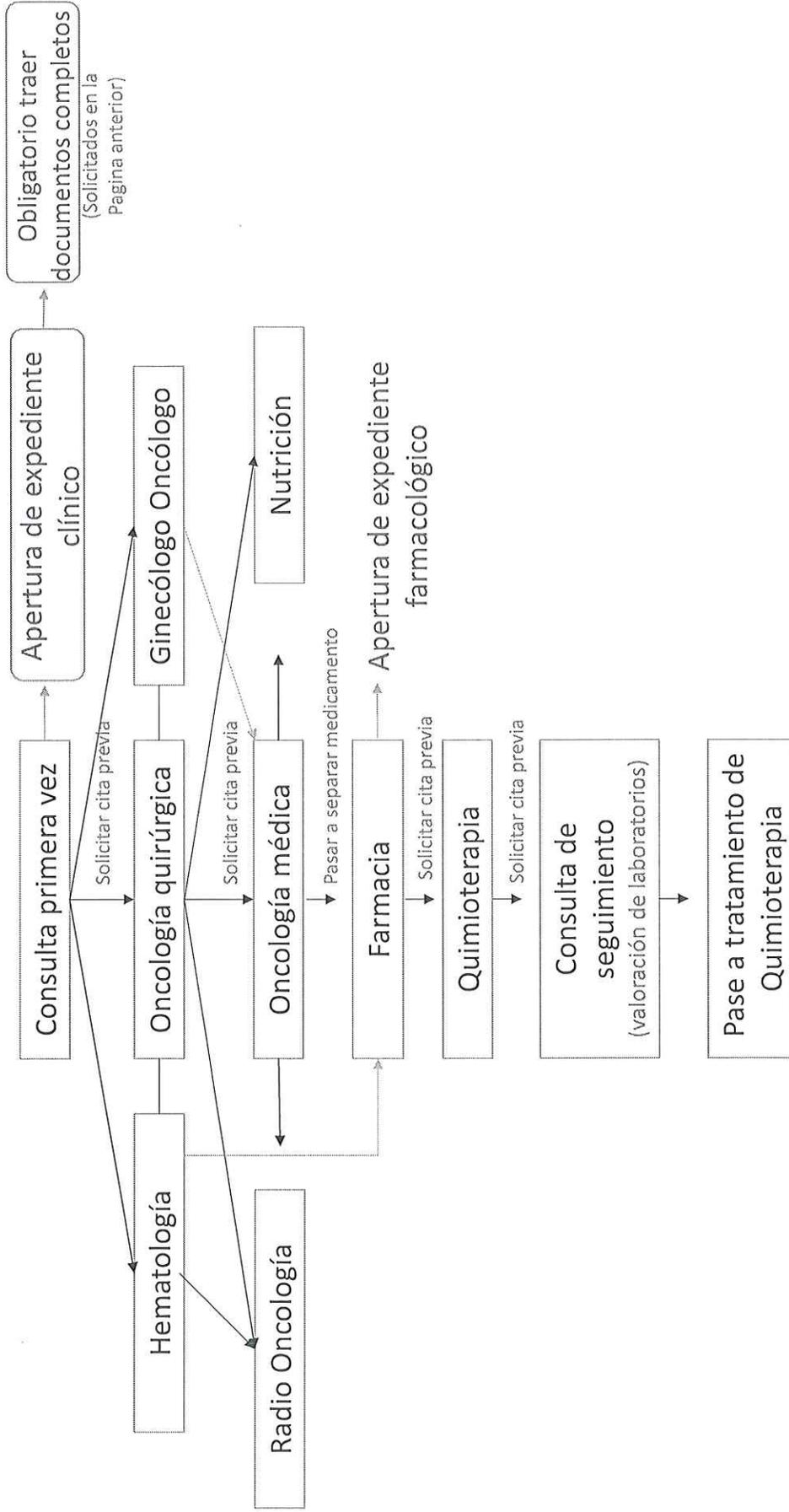
2.- Si se cuenta con toda la documentación se procede a la apertura del expediente clínico y la asignación de especialidad según cada caso.

3.- Comunicación directa con el paciente por parte de recepción del oncológico para notificar y confirmar la fecha de la cita.

4.- Cada vez que el paciente acuda a consulta médica, deberá de presentar 1 carta de subrogación original y 1 copia, 1 copia INE y 1 copia Vigencia de derechos.

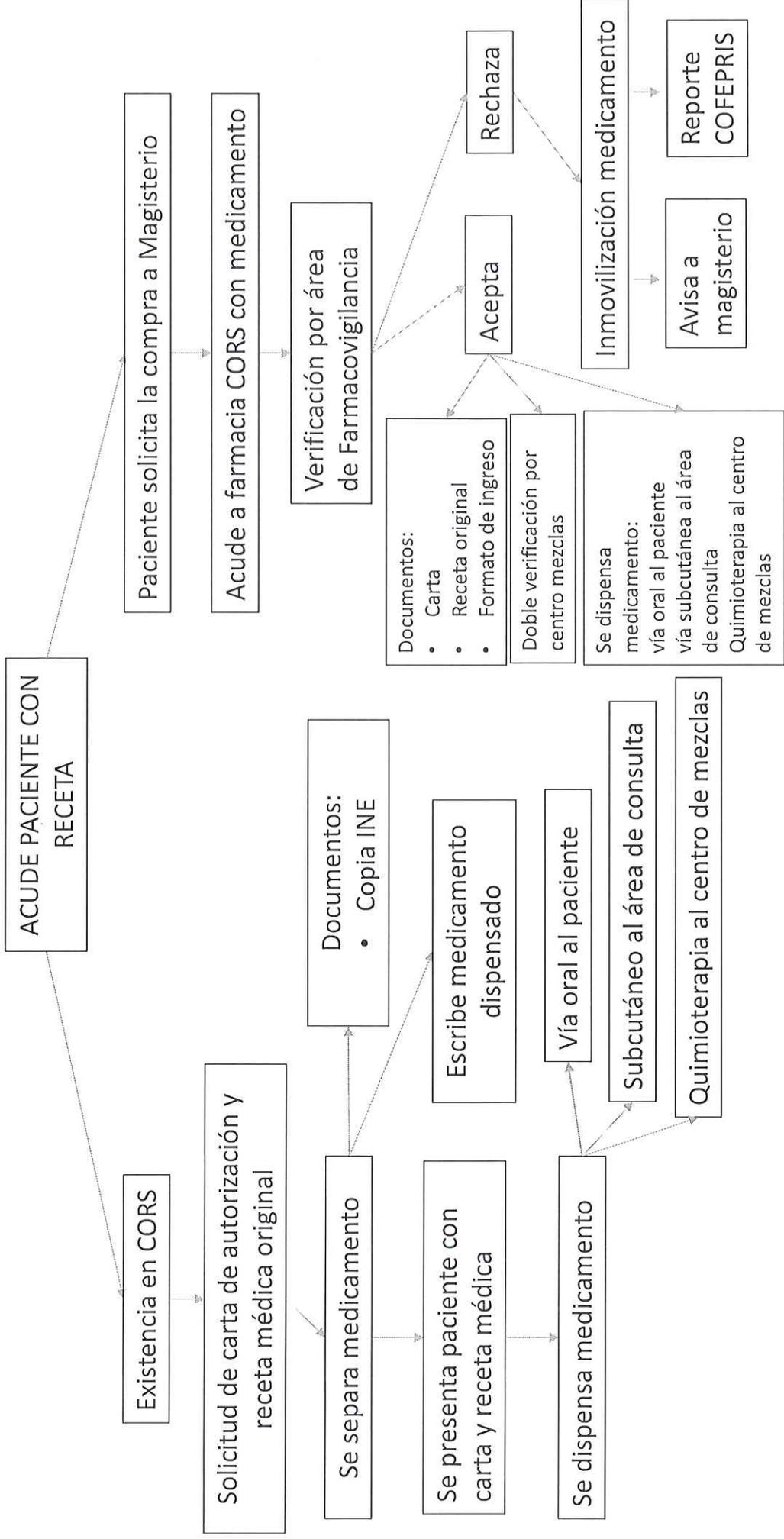


# FLUJO OPERATIVO CONSULTA EXTERNA



Handwritten signatures and initials in blue ink.

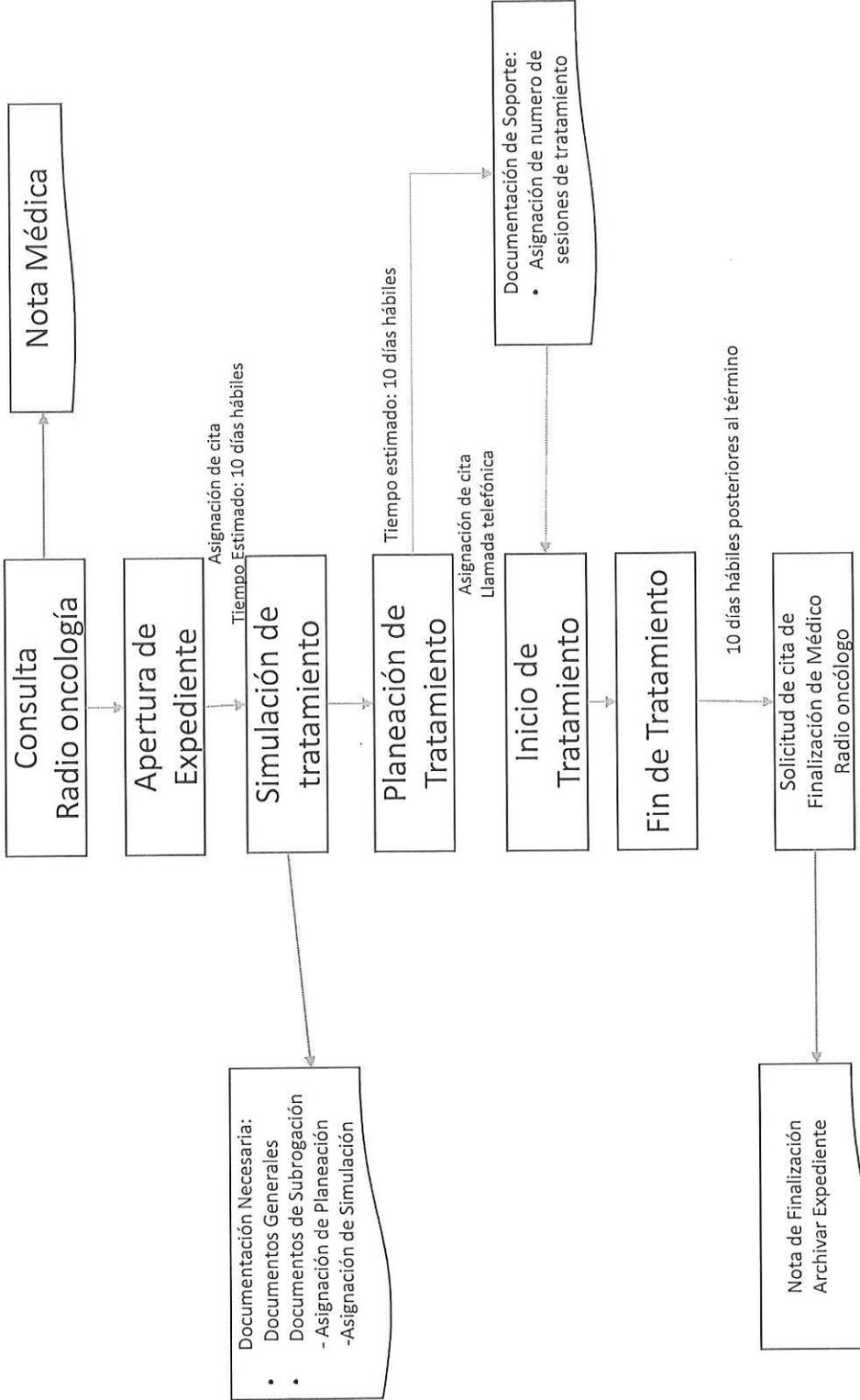
# FLUJOGRAMA FARMACIA SUBROGADOS MAGISTERIO



7

φ

# FLUJOGRAMA RADIOTERAPIA SUBROGADOS MAGISTERIO



AR

